



**COPIA LEGALIZADA**

**RESOLUCION MINISTERIAL No.- 1581/25.**

La Paz, 13 de noviembre de 2025.

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, los numerales 3 y 4, parágrafo I, artículo 175 de la Constitución Política del Estado, señalan que las Ministras y Ministros de Estado, tienen la atribución de la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente y dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia; el parágrafo II del mismo artículo establece que las Ministras y los Ministros de Estado, son responsables de los actos de administración adoptados en sus respectivas Carteras.

Que, el Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo, establece en el artículo 5 que la Presidenta o Presidente del Estado Plurinacional, la Vicepresidenta o Vicepresidente, las Ministras o Ministros, las servidoras y servidores Públicos del Estado Plurinacional, son los principales responsables de la Administración del Estado, al responder al mandato del pueblo boliviano. Se deben a la población en cuanto a la satisfacción de sus necesidades, promoviendo el acercamiento directo entre el Estado y la sociedad, y ejerciendo sus funciones mediante los mecanismos institucionales definidos por la Constitución Política del Estado y la presente norma; asimismo, establece en el artículo 14, inciso w), entre las atribuciones de las Ministras o Ministros del Órgano Ejecutivo, emitir Resoluciones Ministeriales, así como Biministeriales y Multiministeriales en coordinación con las Ministras(os) que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que, el artículo 10 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales, dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, el parágrafo I, artículo 6 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, modificado por el parágrafo II, artículo 3 del Decreto Supremo N° 0843 de 13 de abril de 2011, determina que tanto las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en el artículo 3 de la Ley N° 1178 (entre los que se nombran a los Ministerios), y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, el artículo 13 del Decreto Supremo N° 0181, modificado por el artículo 4 del Decreto Supremo N° 1497 de 20 de febrero de 2013, a su vez modificado por el artículo 2, parágrafo I del Decreto Supremo N° 3548 de 02 de mayo de 2018, establece entre las modalidades y cuantías de contratación: Licitación Pública cuya cuantía es mayor a Bs1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos).



Que, el artículo 32 del referido Decreto Supremo N° 0181, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad pública, es responsable de los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión; asimismo, señala en los incisos c) y d), que tiene las funciones de designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan; designar al Responsable de Recepción para la modalidad ANPE o a la Comisión de Recepción para Licitación Pública, para uno o varios procesos, pudiendo esta función ser delegada al RPC, al RPA o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante. -----

Que, el artículo 33 del Decreto Supremo N° 0181, define que el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública – RPC, es el servidor público designado por Resolución expresa de la MAE, como Responsable de los Procesos de Contratación en la modalidad de Licitación Pública; el citado artículo establece en el parágrafo I, las principales funciones del RPC; asimismo, en el parágrafo II establece que el RPC también será responsable de los procesos de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa de Bienes y Servicios, cuando el Precio Referencial sea mayor a Bs1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos). -----

Que, el artículo 14 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, aprobado por Resolución Ministerial N° 1504/23 de 13 de octubre de 2023, dispone que la MAE designará como Responsable de los Procesos de Contratación de Licitación Pública (RPC), al Director o a la Directora General de Asuntos Administrativos, mediante Resolución Ministerial. -----

Que, mediante Decreto Presidencial N° 5486 de 9 de noviembre de 2025, el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, designó al ciudadano Edgar Morales Mamani, como Ministro de Trabajo, Empleo y Previsión Social. -----

Que, por Resolución Ministerial N° 823/25 de 25 de julio de 2025, se designó a Félix Flores Chambi, como Director General de Asuntos Administrativos de esta Cartera de Estado. -----

**POR TANTO:** -----

El Ministro de Trabajo, Empleo y Previsión Social, en uso específico de sus atribuciones conferidas por ley. -----

**RESUELVE:** -----

**PRIMERO.- DESIGNAR** al Director General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, **FÉLIX FLORES CHAMBI**, con Cédula de Identidad N° 3496445, como **RESPONSABLE DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA (RPC)**, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, debiendo desempeñar sus funciones inherentes a dicha designación con estricto apego a la normativa vigente, a partir de la publicación de la presente Resolución en un órgano de prensa de circulación nacional, sea de las siguientes modalidades y cuantías de contratación:-----



a) **LICITACIÓN PÚBLICA** con cuantía mayor a Bs1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos). -----

b) **CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES Y SERVICIOS**, cuando el precio referencial sea mayor a Bs1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos). -----

**SEGUNDO.-** En el marco de la designación dispuesta en el artículo precedente, **DELEGAR** al **RESPONSABLE DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA (RPC)**, la función de designar al Responsable o Comisión de Recepción, en los procesos de contratación de Bienes y Servicios bajo las modalidades de: a) Licitación Pública y b) Contratación Directa, cuando el precio referencial sea mayor a Bs1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos). -----

**TERCERO.- DEJAR** sin efecto la Resolución Ministerial N° 1091/24 de 16 de septiembre de 2024. -----

**CUARTO.-** La Dirección General de Asuntos Administrativos, a través de la Unidad Administrativa queda encargada de la publicación de la presente Resolución Ministerial en un órgano de prensa de circulación nacional. -----

Regístrate, comuníquese y archívese. -----

Fdo. Edgar Morales Mamani, MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL. -----



**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

La Paz, 13 de noviembre de 2025

*VKAF*  
Vanessa Karina Alfaro Flores  
ENCARGADO DE ARCHIVO CENTRAL - U.A.  
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y  
PREVISIÓN SOCIAL